

PODER ESPECIAL



La compañía **GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.**, legalmente representada por los señores Oscar Villalobos Torres y Alejandro Diazayas Oliver, en su calidad de apoderados y representantes legales, otorgan Poder Especial amplio y suficiente en favor del señor **DIONICIO TIGUA LUCAS** con cédula de ciudadanía ecuatoriana **0916753239**, para que actúe en nombre y en representación de **GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.** en su calidad de accionista de la compañía **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, para que comparezca a las Juntas Generales de Accionistas de **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, así como para deliberar y votar en los puntos a tratarse en éstas, y en general para celebrar todo acto en el que sea necesaria la comparecencia de la compañía **GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.** en su calidad de accionista de la compañía **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, en el exclusivo cumplimiento de las instrucciones previas de la OTORGANTE mismas que deberán constar por escrito suscrito por un apoderado "A" y un apoderado "B" de dicha poderdante: sin que por ningún motivo el apoderado sea personalmente responsable de las obligaciones de su representada, sólo en Ecuador y en términos de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo referido.

Ciudad de México, D.F. a 13 de agosto de 2009

"GENOMMA LAB INTERNACIONAL", S.A.B. DE C.V.



OSCAR VILLALOBOS TORRES



ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER

TESTIGOS

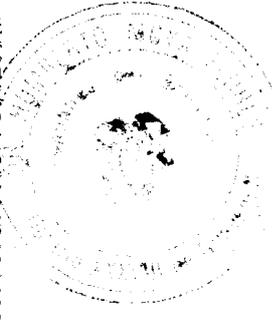


MARÍA DE LOURDES VIDAL ESTRADA

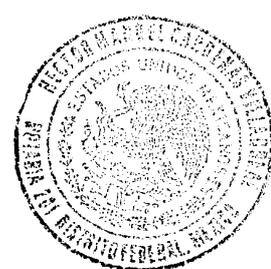


ALFONSO RAFAEL CABRERA URREA

... HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, CERTIFICO Que los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, en representación de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, y los señores MARIA DE LOURDES VIDAL ESTRADA y ALFONSO RAFAEL CABRERA URREA, de cuyas identidades me asegure y a quienes considero con capacidad, reconocieron como sus, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, levantado en el protocolo a mi cargo, y del cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente: PERSONALIDAD.- Los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER acreditan la legal existencia y capacidad de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de apoderados de dicha sociedad y las facultades con las que comparecen, con los siguientes documentos: I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Copia certificada de la escritura número veintiocho mil doscientos seis, de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Roberto Antonio Rafael Ordóñez Chávez, titular de la notaría número ochenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se constituyó "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. II.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Copia certificada de la escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la ampliación al objeto social de la sociedad, reformando al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Copia certificada de la escritura número cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar el aumento de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, para que sumado al capital social anterior quedara en la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto la cláusula octava de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. IV.- MODIFICACION A LA CLAUSSULA DE EXTRANJERIA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Copia certificada de la escritura número treinta mil novecientos setenta y dos, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el licenciado Roberto Antonio Rafael Ordóñez Chávez, titular de la notaría número ochenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la modificación de la cláusula de extranjería de la sociedad, de exclusión a admisión de extranjeros, reformando al efecto la cláusula sexta de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. V.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Copia certificada de la escritura número treinta y nueve mil cinco, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la notaría número noventa y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la ampliación al objeto social de la sociedad, reformando al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. VI.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintimil ciento ochenta y ocho, de fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de mayo de dos mil cuatro, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales de la sociedad, para quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. VII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintiocho mil cuatrocientos veintiocho, de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintuno de febrero de dos mil seis, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de la sociedad, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. VIII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número veintiocho mil ciento dieciocho, de fecha trece de abril de dos mil siete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de agosto de dos mil seis, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el inciso (iii) del párrafo (c) del artículo vigésimo de los estatutos sociales de la sociedad, eliminar los incisos (xviii) y (xv) del párrafo (c) del artículo vigésimo de los estatutos sociales de la sociedad y reformar el párrafo (b) del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, para adicionar los incisos (xix), (xx) y (xxi). IX.- FUSION.- Escritura número veintiocho mil ciento veintitrés, de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE, instrumento por el que se hizo constar, entre otros actos, la protocolización del convenio de fusión celebrado el día quince de diciembre de dos mil seis, entre "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante y "DISTRIBUIDORA YBARRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, aumentándose el capital social fijo de "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, para quedar en la suma de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, reformándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. X.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Escritura número treinta mil ochocientos veintidos, de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, que entre otros, tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de "PRODUCCIONES INFOVISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. XI.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES SUJETA A CONDICION.- Escritura número treinta y un mil trescientos setenta y uno, de fecha once de junio de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintuno de mayo de dos mil ocho, que entre otros, tomó los acuerdos siguientes a la condición consistente en que (i) Compañía Nacional Bancaria y de Valores otorgara la autorización necesaria para que se inscriban las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores y de los Valores que la Sociedad lleve a cabo la Oferta Global, y (ii) que la Bolsa Mexicana de Valores autorizara el listado de las acciones materia de la Oferta Global, de adoptar el régimen de Sociedad Anonima Bursatil de Capital Variable y reformar totalmente los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: a) La manufactura, distribución, importación, exportación, comercialización, consignación y promoción de toda clase de medicamentos, requieran o no de receta médica para su venta, suplementos alimenticios, productos de belleza y cuidado personal, y formulaciones dermatológicas en México y en el extranjero, directa o indirectamente, y por cuenta propia o de terceros. b) El etiquetado, empaque, embotellado y preparación para la venta de los productos comercializados por la Sociedad, así como de productos de terceros. c) La operación de flotillas de vehículos para el transporte, distribución y entrega de sus productos. d) La planeación, concepción e implementación de toda clase de campañas publicitarias en medios impresos, electrónicos y de cualquier otra clase o tecnología. e) La celebración de toda clase de contratos, convenios y acuerdos de personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en relación con el otorgamiento o la obtención de licencias para explotar marcas, patentes, derechos de autor y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de su objeto social, y para el suministro de toda clase de bienes y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con su objeto social. f) El estudio, diseño, elaboración, producción, edición, grabación, fotografía, adquisición, importación, exportación y, en general, la realización y comercialización de toda clase de comerciales, eventos, actos, promociones de publicidad para cine, radio, televisión, revistas, prensa, carteleras y editoriales en general de todo tipo, propios o para terceros, sean medios masivos directos de comunicación o medios indirectos de comunicación, públicos y/o privados, incluyendo la contratación de artistas, modelos y edecanes. g) Prestar servicios para el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales y/o internacionales, y en especial, para la distribución de medicamentos, suplementos alimenticios y toda clase de bienes y productos para el cuidado de la salud. h) La adquisición, venta, importación, exportación, distribución, promoción, explotación, difusión y, en general, la comercialización y negociación, en forma directa y/o indirecta al público consumidor, de todo tipo de artículos, muebles y/o enseres para el hogar y/o oficinas, ropa, calzado, artículos de belleza y perfumería, artículos deportivos y/o equipos para deporte, joyería, accesorios, joyería, artículos de ferretería, productos alimenticios y/o nutricionales, productos para el aseo, accesorios automotrices, medicamentos con fines preventivos y/o terapéuticos, y en general, todos los bienes que se encuentren en el comercio, al mayor o al menor, a personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, para el uso personal, doméstico y/o industrial, en forma directa y/o indirecta, incluyendo a través de sistemas de telemercado. i) La realización de promociones, investigación, desarrollo y mercadotecnia para todo tipo de publicidad y a través de los medios y canales de difusión y de publicidad existentes el día de hoy o que pudieren llegar a existir de tiempo en tiempo. j) La producción, comercialización, adquisición, importación, exportación y explotación de programas comerciales, de telemercado, culturales, artísticos, cívicos o industriales, películas para cine y/o video, videoclips, obras de teatro, scripts, diálogos, ediciones de obras literarias y/o compilaciones y/o folletos culturales, cívicos, educativos, de entretenimiento, informativos, y en general de todos aquellos que se encuentren dentro del comercio y la contratación de artistas, modelos, locutores, escritores, productores, técnicos, fotógrafos, dibujantes y/o diseñadores gráficos, y en general a cualquier persona física y/o moral, nacional y/o extranjera, para la realización de los fines sociales. k) La compra, venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento, uso oneroso o por cualquier otro medio legal que otorgue el uso y utilización temporal de toda clase de bienes, incluyendo enunciativa más no limitativamente, casetes, cartuchos, estudios, discos, disquetes, grabados o sin grabar, para diversión y recreación, y para toda clase de destino. l) La edición, producción, grabación o reproducción de cintas magnetofónicas, casetes, discos, cartuchos, disquetes, así como de cualesquiera producciones de audio y/o video en medios magnéticos, electrónicos o de cualquier otra clase que existan hoy en día o que pudieren llegar a existir de tiempo en tiempo. m) La edición, promoción, impresión y venta de toda clase de obras musicales, audiovisuales, culturales, de diversión y/o comerciales. n) La contratación, representación, organización y ejecución, por cuenta de terceros, nacionales o extranjeros, de campañas de publicidad y propaganda para promover todo tipo de empresas o negocios, utilizando para ello todos los medios permitidos legalmente. o) La compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de equipos de filmación y/o grabación, edición, reproducción, de fotografía, de imprenta, nacionales y/o extranjeros, legalmente permitidos. p) La asesoría, asistencia, coordinación, supervisión, capacitación y, en general, la prestación de servicios de toda clase a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con la industria de la belleza y de la salud, así como en relación con equipos, sistemas y programas de computación y/o electrónicos, comunicación, publicidad, venta, mercadotecnia, relaciones humanas y en general cualquier actividad relacionada con su objeto social. q) La realización, venta, importación, exportación y distribución de periódicos, revistas, libros, folletos y toda clase de comunicaciones gráficas culturales, de entretenimiento y/o informativas. r) Establecer sucursales, tiendas, talleres, bodegas, oficinas, agencias o representantes, dentro del territorio nacional y/o en el extranjero y actuar como representante, mediador, distribuidor, licenciario y/o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que tengan actividades o fines conexos o diferentes con los de la Sociedad, así como administrar, arrendar, franquiciar o de cualquier otra forma operar clínicas de belleza y establecimientos para la venta de productos de todo tipo, incluyendo la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas y de cualquier otra clase necesarios para llevar a cabo lo anterior. s) Promover, constituir, organizar, explorar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo a través de la adquisición de acciones, partes sociales, participaciones, obligaciones convertibles, y opciones de suscripción y compra emitidas por dichas sociedades, asociaciones o empresas, incluyendo derechos fideicomisarios. t) La investigación y desarrollo en materia farmacéutica y, en general, de la industria de la salud y la belleza, incluyendo, sin limitación, la operación de laboratorios y centros de investigación, la contratación de científicos e ingenieros y la celebración de toda clase de convenios de colaboración, de obra por encargo, de maquila y de licencia en relación con la síntesis de sustancias activas, la explotación de patentes y la formulación de preparaciones de uso medicinal y terapéutico. u) Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras, incluyendo opciones y derechos fideicomisarios sobre dichas participaciones, así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas. v) Comprar, vender, reportar, emitir, transferir, en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, acciones bancarias, certificados de tesorería y en general, cualquier título valor o título de crédito, dar o recibir en garantía o en prestatos títulos valor o títulos de crédito, obtener o otorgar créditos para la compraventa de títulos valor o títulos de crédito y celebrar operaciones de reporto de valores. w) Prestar y recibir de otras personas físicas o morales, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios de contabilidad, contadores, administrativos, financieros, legales, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. x) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. y) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualesquiera otros instrumentos análogos o similares, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, constitución de fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago, o bajo cualquier otro título legal, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. z) Suscribir toda clase de títulos de crédito, y endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como llevar a cabo operaciones de factoraje y de descuento en libros. aa) Recibir de cualquier tercero y otorgar en favor de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga, directamente o de manera indirecta, interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, toda clase de garantías



personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. - bb) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y entrenamiento. - cc) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u otras actividades de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - dd) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - ee) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - XII. - AUTORIZACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES OTORGO LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA QUE SE INSCRIBAN LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y PARA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LLEVEN A CABO LA OFERTA GLOBAL, Y EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES. - El día dieciséis de junio de dos mil ocho (i) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó la autorización necesaria para que se inscriban las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores y para que los accionistas de la Sociedad lleven a cabo la Oferta Global, y en la Bolsa Mexicana de Valores autorizó el listado de las acciones materia de la Oferta Global. - (ii) la Bolsa Mexicana de Valores autorizó el listado de las acciones materia de la Oferta Global. - Escritura número treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la sesión del consejo de administración de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día catorce de mayo de dos mil ocho, que entre otros, tomó el acuerdo de nombrar como apoderado de la sociedad al señor ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER. - De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "... XIV. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCTENTE. - "ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. - 14 DE MAYO DE 2008. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo de 2008, se reunieron los señores consejeros cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente que de esta acta se levante, para celebrar una Sesión del Consejo de Administración de Genomma Lab Internacional, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a la cual fueron debidamente convocados. Asimismo, estuvieron presentes los señores Octavio Aguirre Hernández y Manuel Nieblas Rodríguez, Comisario propietario y suplente de la Sociedad, respectivamente, y los señores Gerardo de Nicolás Gutiérrez, Fernando Paiz Andrade, Pedro Solís Cámara y Juan Alonso como invitados especiales a la Sesión. - La Sesión fue presidida por el señor Arturo José Saval Pérez. - El Presidente designó como escrutador al señor Arturo José Saval Pérez, quien, después de aceptar su designación y de revisar la lista de asistencia, certificó que se encontraba presente en la Sesión la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, de modo que el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al Secretario diere lectura al siguiente. - ORDEN DEL DÍA. - V. Revocación y otorgamiento de poderes. - El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día propuesto para la Sesión, el cual se procedió a desahogar como sigue. - PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente comentó al Consejo que, sujeto al cumplimiento de la Condición que se menciona en la Resolución 3.1 del Punto Tres del Orden del Día, resulta necesario revocar la totalidad de los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad y otorgar nuevos poderes conforme a los estatutos sociales reformados de la Sociedad, con efectos a la fecha en que las Resoluciones de este quinto punto del Orden del Día que así lo requieren queden protocolizadas, y el primer testimonio de la escritura respectiva quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. - Una vez comentado lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes. - RESOLUCIONES. - 5.8 Sujeto al cumplimiento de la Condición que se menciona en la Resolución 3.1 del Punto Tres del Orden del Día que así lo requieren queden protocolizadas, y el primer testimonio de la escritura respectiva quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, se otorga en favor de (i) los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Arturo Iván Gamboa Rullán y José Manuel Cruz García y de las señoras Renata Virginia Herrera Aspra y Kristi King Eichberger (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se los denominará conjuntamente como los "Apoderados A") y (ii) los señores Arturo José Saval Pérez, Alejandro Díazayas Oliver y Alejandro Gorozepe Bárbara (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se los denominará conjuntamente como los "Apoderados B"), los siguientes poderes y facultades: (A) Los siguientes poderes generales deberán ser ejercidos por 1 (un) Apoderado "A" conjuntamente con 1 (un) Apoderado "B". (i) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, (ii) PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, (iii) PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA, Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR CONTRA LAS MISMAS, (iv) LOS APODERADOS DESIGNADOS PODRÁN SUSTITUIR LOS PODERES QUE LES HAN SIDO OTORGADOS, EN TODO O EN PARTE, DE MODO QUE PODRÁN OTORGAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES O GENERALES EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS. - No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Sesión durante el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. - Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Sesión, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. - Se levantó la Sesión a las 14:00 horas del día 14 de mayo de 2008. - Firmado - Rodrigo Alonso Herrera Aspra - Presidente. - Firmado - Arturo José Saval Pérez - Secretario. - XV. - LISTA DE ASISTENCIA. - El compareciento me exhibe la lista de asistencia de los consejeros que concurrieron a la sesión cuya acta se protocoliza mediante esta escritura, mismo documento marcado con la letra "A", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS - PRIMERA. - Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Sesión del Consejo de Administración de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día catorce de mayo de dos mil ocho, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente décimo quinto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. - XIV. - OTORGAMIENTO DE PODERES. - Escritura número treinta y tres mil ciento veintidós, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la sesión del consejo de administración de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho, que entre otros, tomó el acuerdo de nombrar como apoderado de la sociedad al señor OSCAR VILLALOBOS TORRES. - De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente. - ANTECEDENTES. - XIV. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCTENTE. - "SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. - 24 DE OCTUBRE DE 2008. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 24 de octubre de 2008, se reunieron los señores consejeros cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente que de esta acta se levante, para celebrar una Sesión del Consejo de Administración de Genomma Lab Internacional, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a la cual fueron debidamente convocados. Asimismo, estuvieron presentes el señor Octavio Aguirre Hernández, en representación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urzua, S.C., Auditores Externos de la Sociedad, y el señor Francisco Forastieri Muñoz, Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. - La Sesión fue presidida por el señor Rodrigo Herrera Aspra, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario, el del propio Consejo, señor Francisco Forastieri Muñoz. - El Presidente designó como escrutador al señor Francisco Forastieri Muñoz, quien, después de aceptar su designación y de revisar la lista de asistencia, certificó que se encontraba presente en la Sesión la mayoría de los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, de modo que el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y solicitó al Secretario diere lectura al siguiente. - ORDEN DEL DÍA. - VII. Otorgamiento y revocación de poderes de la Sociedad. - El Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día propuesto para la Sesión, el cual se procedió a desahogar como sigue. - PUNTO SIETE. - RESOLUCIONES. - 7.2 Se otorga en este acto en favor de la señora Patricia Faci Villalobos, el señor Francisco Salvador Lizardi Calderón y el señor Oscar Villalobos Torres (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se los denominará conjuntamente como los "Apoderados A") e individualmente como un "Apoderado A"), los siguientes poderes y facultades: (A) Los siguientes poderes generales deberán ser ejercidos por 1 (un) Apoderado "A" conjuntamente con 1 (un) Apoderado "B". (i) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal, (ii) Poder para suscribir títulos y celebrar operaciones de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (iii) Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas, (iv) Los apoderados designados podrán sustituir los poderes que les han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que les han sido conferidas. - No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Sesión durante el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. - Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Sesión, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. - Se levantó la Sesión a las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2008. - Firmado - Rodrigo Alonso Herrera Aspra - Presidente. - Firmado - Francisco Forastieri Muñoz - Secretario. - XV. - LISTA DE ASISTENCIA. - El compareciento me exhibe la lista de asistencia de los miembros del consejo de administración que concurrieron a la sesión cuya acta se protocoliza mediante esta escritura, mismo documento marcado con la letra "B", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS - PRIMERA. - Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Sesión del Consejo de Administración de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente décimo cuarto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. - XV. - REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Escritura número treinta y tres mil seiscientos setenta y uno, de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LAB INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el artículo sexto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. - Los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparecen conserva íntegro su vigor, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, y que su representación tiene capacidad legal. - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil nueve. - DOY FE. -"





México D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00
No. Orden 44222

En México el presente documento público ha sido firmado
por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL
quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL
MEXICO

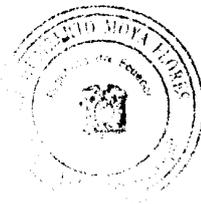
Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES
SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 03 de NOVIEMBRE de 2009

Firma

CAS/mg/44222/A612686

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2216 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978. DOY FE: Que la copia precedente
que consta de 3 fojas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil 05 ENE 2012



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil